CONCEJO MUNICIPAL
EL ALTO

151/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define "... Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el articulo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

La Ley referida, establece además en su Art. 13 La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley No. 2341 de procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse figurando en ellas inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía Consolidación de manera simplificada, flexible, factible y eficaz.

CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

151/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, se tiene **Nota de solicitud** de Aprobación de Planimetría, recepcionada en fecha 23 de noviembre de 2022, firmado por la Sra. Verónica Laura Mamani - Apoderada.

Que, se tiene **Levantamiento Topográfico Georreferenciado** de la superficie global de 10000.00 m2 en Original visado por COTOBOL bajo registro 221112 de fecha 08 de noviembre de 2022.

Que, se tiene informe **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/264/2023** de fecha 10 de marzo de 2023, elaborado por el Tec. Eduardo Álvarez Costas, Técnico Área de Cartografía – D.A.T.C, informe que refiere: a) "El predio citado se encuentra delimitado con mojones de hormigón, como se identifica en las imágenes adjuntas de la inspección técnica; b) El Polígono determina una superficie Total de 10,000.00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico; c) La propiedad, según Folios Reales, se ubica en la Ex Hacienda San Roque, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7; d) Se aclara que, las coordenadas fueron tomadas con equipo navegador y que, SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo; e) Así mismo se evidencia la posesión que ostentan los propietarios sobre el predio; f) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rustico…".

Que, se tiene informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/JCBM/019/2024,** de fecha 16 de enero de 2024, emitido por Tec. Juan Carlos Blanco Mamani, Procesador Catastral – Unidad de Catastro Municipal y Cartografía en la que indica:

RESUMEN DE DIAGNÓSTICO:

El Loteo o manzano Cuenta con	19 lotes	100.00%
Lotes vacíos hasta el año 2020	8 lotes	42.10 %
Lotes con construcciones asentados a 2020	**11 lotes**	**57.90 %**

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 = 11 ----------57.90 %

Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capitulo IV, Articulo 19, Condiciones específicas para la aprobación, inciso b), que el LOTEO VALLE CHICO, cuenta con el **57.90%** de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N° 715/2021.** por lo que se adjunta fotografía satelital y cuadro de diagnóstico de acuerdo a proyecto de planimetría de fojas 11 de la inspección realizada…".

Que, se tiene informe **CITE:INF/DATC/UAT/8164/2025** de fecha 30 de diciembre de 2025, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi - Unidad de Administración Territorial, el cual refiere: "La Planimetría del LOTEO "VALLE CHICO" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 7, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro; De acuerdo a la documentación adjunta, se tiene según Folio Real 2.01.4.01.0245171 una superficie de 13200.67 m2 y de acuerdo al informe **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/1150/2023** el polígono total objeto de aprobación del proyecto, es de **10000.00 m2.** Evidenciando una diferencia de **3200.67 m2,** dicha superficie deberá ser descrita en la Resolución de aprobación como SUPERFICIE A RENUNCIAR; Asimismo, durante la inspección técnica realizada se constató que el predio objeto de aprobación colinda con un río. Sin embargo, se descartó la remisión del trámite a la Dirección de Gestión de Riesgos (SMASGAR), toda vez que el Área Residencial y útil se ubica a una distancia superior a la exigida por la normativa vigente, lo cual descarta cualquier riesgo de afectación al área residencial. De este modo, SE CUMPLE con holgura la franja de seguridad de 25.00 metros establecida en la Ley N° 482…".

Que, se tiene informe con **CITE : GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/0041/2026** de fecha 21 de julio de 2026, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, ASESOR LEGAL - UNIDAD JURIDICA DE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ADMINISTRACION TERRITORIAL, en el que se concluye: "…El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N.° 482, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en la Vía Administrativa Municipal LA APROBACIÓN de la Planimetría Vía Consolidación del **LOTEO "VALLE CHICO"**, ubicado en el DISTRITO MUNICIPAL N.° 7 de la Ciudad de El Alto…".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – (Objeto). Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva DATC N° 069/2026, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 14 de agosto de 2026, en la Vía CONSOLIDACIÓN, la PLANIMETRÍA del LOTEO "VALLE CHICO" ubicada en el Distrito Municipal N° 7, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup.M2
1	302.20
2	301.80
3	299.39
4	301.49
5	300.59
6	302.69
7	299.78
8	299.08
9	329.68
10	331.74
11	298.95
12	290.25
13	322.70
14	305.14
15	306.55
16	301.30
17	298.80
18	299.90
19	351.74
TOTAL	5843.77 m2

Distribución de superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	5843.77 m2	58.44 %
ÁREA VERDE	454.66 m2	4.55 %
ÁREA DE VÍAS PUBLICAS	3701.57 m2	37.01 %
TOTAL	10000.00 m2	100.00 %

CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

151/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real N° 2.01.4.01.0296798, inscrito mediante Testimonio N° 1279/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, por una superficie de 4156.23 m2, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Renuncia a Superficie Excedente). Deberá ser objeto de renuncia la superficie de 3200.67 m2 ante Derechos Reales, en un plazo de 90 días posterior a la aprobación de la planimetría.

ARTÍCULO CUARTO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO. – (Remisión). Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO. – (Cumplimiento). Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
EL ALTO - BOLIVIA